JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DECONTRATO DE APORTE No. 70001692025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	70001692025
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE ACZEPAL PINCHORROY. NIT. 901667627
SUPERVISOR	GILLIAN CAROLINA ARRIETA AMELL COORDINADORA CENTRO ZONAL NORTE
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($671.181.491)
PLAZO INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	1/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	15125 DE FECHA 29/01/2025
RP	24125 DE FECHA 28/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**Adición No. 1** En el sentido de adicionar al valor del contrato de aporte No. **70001692025** la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($7.259.615),** discriminado de la siguiente manera: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **$7.117.270** por concepto de prestación del servicio de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia (ii) Los aportes que realizará la EAS, por valor de **$142.345** correspondiente a Contrapartida.

PÚBLICA

PRORROGAS	**31/10/2025**
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	**SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($678.441.106).**
PLAZO FINAL	31/10/2025
OTRAS MODIFICACIONES	**MODIFICACION N°1 DE FECHA 14/08/2025:** Por lo anterior, se requiere modificar y aclarar que: **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL,** en sus CLAUSULAS: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** Teniendo en cuenta que en el valor del presente contrato se encuentra un saldo sin ejecutar por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.901.688)**, por tal motivo se hará uso de este recurso existente en registro presupuestal registrado como inejecuciones en las actas de legalización de cuentas del contrato a corte de marzo, para garantizar la adición en la ejecución presupuestal a realizar en el presente contrato. El recurso se girará el siguiente desembolso:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	6	1 AL 31 DE AGOSTO	$81.408.552

MODIFICACION N°2 DE FECHA 29/09/2025:

Por lo anterior, se requiere modificar:

1- Modifíquense las **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.**, en sus **CLAUSULAS:**

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCION:

En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 70001692025, hasta el día 31 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	OTRO SI MODIFICATORIO - PRORROGA
ADICIÓN	N/A

CDP	15125 DE FECHA 29/01/2025
FORMA DE PAGO	La que se establezca en la presente modificación.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	El plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 7 de noviembre del 2025 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI.** **CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCION** **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia.

En consecuencia, la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia mediante memorando con Radicado No: 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, impartió orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

"… Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025.

Plazo: Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.
Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 202516000000050003, con asunto “Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia”, establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional

Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente: Sin embargo, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referente a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con el límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

De igual manera, la dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-.

Se insta a adelantar el trámite contractual correspondiente de manera oportuna y a su vez, expedir el certificado de viabilidad por parte del supervisor del contrato, documento que debe ser adjunto al momento de la radicación que da cabida al inicio del proceso contractual.

Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y post contractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015…"

Por lo anterior, se requiere:

Modificar las **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI**, en sus **CLAUSULAS:**

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCION:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 70001692025, hasta el día 7 de noviembre de 2025, del servicio CDI, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que en el valor del presente contrato se encuentra un saldo sin ejecutar por **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($12.926.445),** por tal motivo se hará uso de este recurso existente en registro presupuestal ó cuenta bancaria del operador registrado como inejecuciones en las actas de legalización de cuentas del contrato a corte de septiembre, para garantizar la adición en la ejecución presupuestal a realizar en el presente contrato.

El recurso se girará el siguiente desembolso:

Vigencia	Desembolso	Valor
2025	10	($106.385.758)

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	Las celdas y filas descritas en el cuadro que está a continuación podrán ser ajustados según la necesidad, el tipo de contrato y las modificaciones que se hayan realizado durante la ejecución del mismo. Deberá este balance financiero, estar acorde con la información del SECOP II en la pestaña de ejecución financiera, con el reporte de SIIF Nación y la información de Sigepcyp (esta última, según aplique). El supervisor o interventor (según aplique) del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 671.181.491**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 661.838.300
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 9.343.191
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 7.259.615**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 7.117.270
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 142.345
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 678.441.106**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 668.955.570
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 9.485.536
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 483.062.948**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 483.062.948
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 3.892.996
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 483.062.948
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 5.592.540
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 185.892.622
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 678.441.106**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 27/10/2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• El cuadro tipo para realizar el balance financiero del contrato convenio tiene todos los conceptos posibles, de acuerdo con los diferentes tipos de contratos, los valores consignados se usan para recrear el ejercicio. En consecuencia, diligenciar los campos que le aplican a su contrato y los conceptos que no aplican a su trámite contractual, regístrelos en cero (0). • Valor del contrato es el resultado de sumar el valor inicial, las adiciones (si las hubo), las reducciones o liberaciones (si las hubo). En el cuadro registra con el número 1. • Valor total ejecutado es el resultado de las actividades cumplidas a satisfacción por el contratista, debidamente aprobadas por el supervisor o interventor (según corresponda). En el cuadro registra con el número 2. • Valor pagado será el valor que registra el estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera o quien haga sus veces en el nivel regional, extraído del SIIF Nación. • Valor a liberar es el resultado de restar el valor del contrato o convenio, financiado con recursos del ICBF, menos el valor total ejecutado. • Saldo por pagar al contratista es el resultado de restar el valor total ejecutado, menos el valor pagado. • Saldo por reintegrar: es el valor pagado al contratista que no fue ejecutado, este siempre deberá reintegrarse al ICBF
ANEXOS	Certificado Procuraduría, Consulta de Responsables Fiscales Contraloría, Consulta de antecedentes Policía Nacional, Consulta Contravenciones Policía Nacional, Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, autorización de consulta de delitos sexuales firmado por el representante legal, CDP, RP, PACCO, Ultimo Pago de Seguridad Social y Parafiscales, Documento que acredite la Representación Legal y sus facultades para celebrar la presente modificación contractual, Flujo de Pago, Manifestación libre y voluntaria de renuncia a futuras reclamaciones por desequilibrio contractual, Evaluación de Capacidad Financiera de la EAS para suscribir la adición (Cuando aplique), Memorando de radicado No. 2025160000000109803 del 27 de agosto de 2025,Copia Acta del Comité Técnico Operativo donde se aprueba la reinversión y el certificado de viabilidad.
FIRMA LA SOLICITUD **GILLIAN CAROLINA ARRIETA AMELL** **COORDINADORA CENTRO ZONAL NORTE**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012